



Expediente 57/2015 (G 34724/2015)

Negociado de Contratación de Servicios Públicos

En la Casa Consistorial de Castellón de la Plana, siendo las 08:30 horas del día 1 de julio de 2016, se reúne en acto público la Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente: D. Antonio Lorenzo Górriz, Concejal Delegado de Gestión Municipal que actúa como Presidente, Dña. Amparo Grifo Benedicto, Jefa del Negociado de Fiscalización Adjunta de Sección-Asesora por delegación del Interventor General Municipal, Dña. Mercedes Torán Monferrer, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, que actúan como Vocales y Dña. Pilar Simó Serra, Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación, que tramita el expediente de contratación y actúa como Secretaria de la Mesa, al objeto de dar cuenta del informe técnico de fecha 27 de junio de 2016 y proceder, en su caso, a la propuesta de adjudicación de la contratación de los Servicios de reparto y suministro de vallas y señalización portátil en la vía pública en el término municipal de Castellón, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2016, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 31 de marzo de 2016.

El Sr. Presidente declara abierto el acto, al que asisten Aurelio de Lózar Arroyo en representación de Covop, S.A.U. y Benjamín Garcés Saura en representación de Maquiver, S.L., dándose cuenta por la Secretaria de la Mesa del informe de fecha 27 de junio de 2016, elaborado por D. Jorge Ripollés González, Jefe del Negociado de Tráfico, presente en el acto, del que se facilita copia a los asistentes.

Del informe del que da cuenta el técnico, resultan los siguientes extremos:

- En primer lugar, respecto a las ofertas consideradas anormales o desproporcionadas, la mercantil Juan José Sánchez López, S.A., no presenta dentro del plazo conferido al efecto documentación alguna que justifique su oferta anormal o desproporcionada; la documentación aportada por Api Movilidad, S.A., no se considera suficiente para la justificación de su oferta considerada anormal o desproporcionada *“ni en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, ni a las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En consecuencia, se entiende que con la documentación aportada no queda justificada la no temeridad de la propuesta, por lo que procede ser rechazada”*, y respecto a documentación presentada por Maquiver, S.L., se considera suficiente para justificar *“la viabilidad técnico-económica de la oferta que supone un precio de un 13% inferior al precio de licitación, lo cual en base quedan demostradas las condiciones de la oferta en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, así como a las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación. En consecuencia, se entiende que con la documentación aportada queda suficientemente justificada la no temeridad de la propuesta, por lo que se acepta dicha oferta”*.

- En segundo lugar, el informe recoge las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos respecto a la oferta económica presentada y a la puntuación total tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los Sobres B y C, siendo ésta la siguiente:

EMPRESAS	PROGRAMA GARANTÍAS	MEJORAS	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, S.A	35	2.8	-	-
COVOP, S.A.U.	40	0	19.23	59.23
SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L.	30	5.3	19.23	54.53
MAQUIVER, S.L.	40	10	50	100
BECSA, S.A.	30	6.92	19.26	56.15
API MOVILIDAD, S.A.	20	1.68	-	-

A la vista del contenido del informe, que la Mesa de Contratación hace propio, la Mesa propone, en primer lugar, la exclusión de la clasificación y el rechazo de las ofertas presentadas por

Juan José Sánchez López, S.A, por no haber presentado en plazo la documentación en orden a la justificación de su oferta considerada anormal o desproporcionada y por Api Movilidad, S.A., por estar incurso su oferta en baja anormal o desproporcionada por no quedar justificada suficientemente la misma.

Asimismo, propone la adjudicación del contrato de referencia a favor de Maquiver, S.L., por resultar su oferta la más ventajosa económicamente de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dándose por concluido el acto sin formularse protestas ni reclamaciones, se extiende la presente acta, firmándola los miembros de la Mesa de cuyo contenido, como Secretaria de la Mesa, doy fe.